APROBADA RESOLUCIÓN Nº 5080 DE MAYO 20 DE 1986
APROBADO CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO RESOLUCIÓN 13724 DE JUNIO 14 DE 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Nit. 890.985.856-3

Marco Fidel Suárez
Institución Universitaria
Ciencia, Investigación y Tecnología

CERTIFICACIÓN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS

Nº 2022910200143

El día 28 de julio de 2022, en el Municipio de Bello, Antioquia, se reunieron el PhD(c) **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, Rector, la Ab. **DORIELA MUÑOZ OSPINA**, Secretaria General y **OLGA INÉS VÉLEZ BERNAL,** Vicerrectora de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez - IUMAFIS, con el objetivo de otorgar el certificado de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE** a: **LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ** identificado (a) con documento de identidad Nº 1,042,773,083 De Yarumal, Antioquia, quien cumplió con una intensidad horaria de mil doscientas (1.200) horas.

El programa está aprobado mediante Resolución No. 201700002032 de mayo 09 de 2017, otorgada por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

Conforme a lo anterior, en representación de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez -IUMAFIS, el Rector hizo entrega del certificado correspondiente, libro de Registro 2022, folio 2022910200143 de Extensión y Proyección Social.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Certificado de Técnico Laboral Por Competencias en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Rector

DORIELA MUÑOZ OSPINA
Secretaria General

OLGA INÉS VÉLEZ BERNAL
Vicerrectora Académica

VIGILADA MINEDUCACIÓN

APROBADA RESOLUCIÓN Nº 5080 DE MAYO 20 DE 1986
APROBADO CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO RESOLUCIÓN 13724 DE JUNIO 14 DE 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Nit. 890.985.856-3

Marco Fidel Suárez
Institución Universitaria
Ciencia, Investigación y Tecnología

CERTIFICACIÓN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS

Nº 2022910200143

El día 28 de julio de 2022, en el Municipio de Bello, Antioquia, se reunieron el PhD(c) **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, Rector, la Ab. **DORIELA MUÑOZ OSPINA**, Secretaria General y **OLGA INÉS VÉLEZ BERNAL,** Vicerrectora de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez - IUMAFIS, con el objetivo de otorgar el certificado de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE** a: **LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ** identificado (a) con documento de identidad Nº 1,042,773,083 De Yarumal, Antioquia, quien cumplió con una intensidad horaria de mil doscientas (1.200) horas.

El programa está aprobado mediante Resolución No. 201700002032 de mayo 09 de 2017, otorgada por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

Conforme a lo anterior, en representación de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez -IUMAFIS, el Rector hizo entrega del certificado correspondiente, libro de Registro 2022, folio 2022910200143 de Extensión y Proyección Social.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Certificado de Técnico Laboral Por Competencias en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Rector

DORIELA MUÑOZ OSPINA
Secretaria General

OLGA INÉS VÉLEZ BERNAL
Vicerrectora Académica

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La República de Colombia,
y en su nombre la

Institución Educativa Cedeño
Yarumal - Antioquia

Autorizada por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia para otorgar el título de Bachiller Académico, y ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar; Básica: Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria y Media Académica, según Resolución número 11505 del 23 de junio de 2.008,

Confiere a:

Luis Miguel Elorza Rodríguez

Identificado con Documento de Identidad No. de

El Título de:

Bachiller Académico

En razón de haber cursado y alcanzado los logros correspondientes al Nivel de Educación Media, según la ley 115 del 8 de febrero de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional(pei).

Aulio Enrique Herrera Tangarife
Rector
3.669.510 de Zaragoza

Rosa María Posada Vásquez
Secretaria Académica
21.847.471 de la Unión

Inscrito en el Acta de Grado No. 002, Folio No. 023, Numeral 003, Libro No. 001

Dado en Cedeño, Antioquia, a 24 días del mes de Noviembre de 2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.	CPSA-ST-090-2023			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 096 - 1	
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	SERGIO ALEJANDRO PELÀEZ TAMAYO		**CÉDULA**	1 042 769 099 expedida en Yarumal
CARGO	SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO	**DIRECCIÒN**	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	
TELÉFONO	8 53 76 75	**CORREO ELECTRÓNICO**	transito@yarumal.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ	**NIT**	1 042 773 083 - 1	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ		**CÉDULA**	1 042 773 083 de Yarumal
CARGO	Contratista	**DIRECCIÒN**	Calle 18 # 14 - 41, Angostura	
TELÉFONO	3217073078	**CORREO ELECTRÓNICO**	luismiguel.elor.57@hotmail.com	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y MISIONAL COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN SEGURIDAD VIAL PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAR EL CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021**			
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($19.943.840)			
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES (Sin superar el 31/12/2023)			
RESERVA	**NÚMERO**	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
	0680	26/04/2023	$ 19.943.840	$ 19.943.840
	CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
	3A.2.3.2.02.02.008.42	31	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…	
	3A.2.3.2.02.02.008.43	43	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…	
SUPERVISOR	SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO	**CÉDULA**	1 042 769 099	
CARGO	SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO	**CORREO ELECTRÓNICO**	transito@yarumal.gov.co	

Entre los suscritos: SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32 110 811 de Yarumal, en su calidad de Secretario de Transporte y Trànsito del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 080 del 31 de agosto de 2021, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020, la resolución 001 del 03/01/2021 (manual de contratación) y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado y quien para los efectos del presente contrato se denominarà EL
MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con NIT 1 042 773 083 - 1, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que la misión del Municipio Yarumal es: “Garantizar a la comunidad Yarumal una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión
2 Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:
   a). La Secretaría de Tránsito y Transportes del municipio de Yarumal es un establecimiento público del orden municipal encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el código nacional de tránsito y las demás que le asigne la ley y los
   decretos reglamentarios, la ordenanza y los acuerdos municipales.
   b). Que dentro de la función administrativa realizada por la entidad está la de fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, se pretende con este contrato realizar las campañas de educación vial. La educación vial implica adquirir conocimientos como ciudadanos sobre lo que es una vía pública (tipos, características y partes), la seguridad vial (normas de circulación y señales de tráfico), los accidentes de tránsito (factores de riesgo, causas y consecuencias), los primeros auxilios y la movilidad sostenible, así como destreza en el comportamiento como peatón o como conductor. La educación vial sensibiliza socialmente, sobre todo a los más jóvenes, respecto a los comportamientos viales que fomenten la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y favorezcan las relaciones humanas en la vía pública.
   c). Que con el fin de fortalecer la seguridad vial del departamento se presenta como alternativa de intervención la ejecución del CONVENIO DERIVADO N°1 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, el cual fue suscrito entre los municipios Angostura, Campamento, Toledo y Valdivia, municipios vecinos al municipio de Yarumal, y los cuales no cuentan con organismo de tránsito; el Municipio de Yarumal, como ejecutor que cuenta con Organismo de tránsito y la Gobernación de Antioquia, como competente, por ser el Organismo de Tránsito de los municipios Angostura, Campamento, Toledo y Valdivia, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la construcción de Política Pública de Seguridad Vial.
   d). Con la implementación del convenio mencionado se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoría vial, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante la Ordenanza 019 de 2019, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

e). Que en los Municipios que integran el CONVENIO DERIVADO N°1 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021 no cuentan en la planta de cargos con personal que preste los servicios técnicos pedagógicos para la realización de las actividades aquí previstas, buscando llegar a los barrios de las zonas urbanas, las veredas y corregimientos que mayor índice de accidentalidad presentan en materia de tránsito, y todos los actores viales, en especial los peatones y quienes a través de su actuar dentro de las vías del territorio generan actividades de riesgo en la comunidad, lo que implica, el esfuerzo conjunto de personas con las capacidades técnico profesionales en materia de tránsito y transporte, normatividad y promoción de prácticas adecuadas en la vía; haciéndose necesario el requerimiento de CINCO (05) técnicos en tránsito y transporte para el cumplimiento del objeto contractual y lograr llegar a los sectores educativos, a las entidades gremiales, comunales y a los grupos sociales de los sectores rurales y urbanos de estos Municipios del Departamento de Antioquia.

f). Que el artículo 56 de la Ley 2197 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo el artículo 2 de la Ley 1310 DE 2009, definido a los agentes Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

g). En igual sentido el inciso tercero del artículo 58 de la ley 2197 de 2021, permite a los Municipios realizar la contratación de un cuerpo de agentes de tránsito por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.

Es así como debemos entender en el marco del desarrollo del CONVENIO DERIVADO N°1 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021, se podrá realizar la contratación por prestación de servicios agentes de tránsito hasta que el municipio de Yarumal realice la creación de la planta de cargos de manera temporal y la misma sea probada por parte de la comisión Nacional del Servicio Civil.

3 Que EL MUNICIPIO DE YARUMAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4 Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

5 El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y MISIONAL COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN SEGURIDAD VIAL PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAR EL CONVENIO DERIVADO N°2 DEL CONVENIO MARCO N°4600012430 DE 2021".
Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

3.1 Cumplir lo previsto en la propuesta presentada.

3.2 Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte vigentes por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la movilidad y seguridad vial. El contratista podrá ser trasladado, de acuerdo a la necesidad del servicio, a cualquiera de los municipios que conforman el convenio derivado N°1 del Convenio Marco N°4600012430 de 2021.

3.3 Diligenciar órdenes de comparendo e informes de transporte, de acuerdo a las violaciones de las normas de tránsito y transporte que evidencie en el turno de trabajo, con el fin de hacer efectivas las sanciones interpuestas a las personas que infringieron la ley.

3.4 Apoyar la circulación vehicular y peatonal en los puntos críticos del Municipio donde preste su servicio donde se presente regularmente congestión vehicular en las horas pico, a través de las señales manuales y de pito, con el fin de facilitar la movilidad de estas zonas y evitar el embotellamiento causado por el alto flujo vehicular.

3.5 Realizar charlas de seguridad vial con los grupos sociales y gremiales del municipio donde preste su servicio.

3.6 Efectuar campañas de prevención, normas de tránsito y seguridad vial en las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio donde preste su servicio.

3.7 Capacitar a los conductores en normas de tránsito y seguridad vial.

3.8 Realizar talleres de promoción y prevención de la seguridad vial a través de los líderes sociales comunales y urbanos.

3.9 Realizar acompañamiento a los agentes de tránsito con el fin de concientizar sobre la seguridad vial en las vías urbanas y rurales.

3.10 Realizar integraciones en los centros poblados urbanos y rurales y hacer actividades comunitarias con los niños y personas adultas entorno a la seguridad vial.

3.11 Realizar campañas para que los conductores sean más responsables en la hora de conducir y se disminuyan la accidentalidad tanto para peatones como para conductores.

3.12 Apoyar a la administración municipal cuando requieran apoyo de la Secretaria de Tránsito y Transporte.

3.13 Realizar puestos de control para lograr concientizar a los conductores y peatones.

3.14 Controlar el cargue y descargue y velar porque este se realice durante el horario permitido y en los lugares destinados por la autoridad de tránsito.

3.15 Participar activamente en las capacitaciones, talleres o conferencias en las que se solicite la presencia de la secretaria de tránsito y transporte.

3.16 Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

3.17 Realizar los inventarios de carros y motos de vehículos inmovilizados, de acuerdo con los procedimientos establecidos, dejando constancia de los mismos.

3.18 Ejercer funciones de recuperación del Espacio público evitando malos parqueos en las vías principales y arterias del Municipio, además de la mala utilización de andenes y zonas verdes por cualquier tipo de vehículos.

3.19 Apoyo administrativo y tareas encomendadas por el supervisor.

3.20 Respuesta a la solicitud de historiales con su debido proceso ante la Secretaría.

3.21 Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($19.943.840). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales vencidos de la siguiente manera:

5.1 **OCHO (08) PAGOS** mensuales vencidos por valor cada uno de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.492.980)** correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2023.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisiòn, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yarumal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES (Sin superar el 31/12/2023) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista tendrà las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Yarumal y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

9.10 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.11 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

El Contratista tendrà como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Yarumal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 –Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE YARUMAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE YARUMAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE YARUMAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE YARUMAL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YARUMAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YARUMAL de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: *Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.*

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YARUMAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	SERGIO ALEJANDRO PELÀEZ TAMAYO	**NOMBRE**	LUIS MIGUEL ELORZA RODRÍGUEZ
CARGO	SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO	**CARGO**	Contratista
DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	Calle 18 # 14 - 41, Angostura
TELÉFONO	8 53 76 75	**TELÉFONO**	3217073078
CORREO ELECTRÒNICO	transito@yarumal.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	luismiguel.elor.57@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO , Secretario De Transportes Y Tránsito, identificado con C.C. 1 042 769 099 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico transito@yarumal.gov.co.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La reserva presupuestal
25.3 El compromiso presupuestal
25.4 La matriz de riesgos
25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
25.6 Los documentos presentados por el Contratista.
25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales
EL MUNICIPIO DE YARUMAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

NÚMERO	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
0680	26/04/2023	$ 19.943.840	$ 19.943.840
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.008 .42	31	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…	
3A.2.3.2.02.02.008 .43	43	Conv. Deriv. 1 Conv. Marco 4600012430 fortalecimiento de la seguir…	

Cláusula 27 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 - Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

Cláusula 30 – Anexo contrato electrónico - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Paola Andrea Mesa Álvarez.	Revisó: Sergio Alejandro Pelaez Tamayo.	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo.
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación.	Cargo: Secretario De Transportes Y Tránsito.	Cargo: Contratista - Asesor de Contratación .
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		